



Resolución de Gerencia General

099-2020-AM/GG

AUTORIZACIÓN DE COSTOS Y GASTOS GENERALES DEL PROYECTO TUPAC AMARU, DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD.

San Juan de Miraflores, 6 de noviembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° O-019-2020 del Contratista SERPICO E.I.R.L., la Carta N° 39-2020-CAFM-SO/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Memorando N° 463-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 009-2020-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 242-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 114-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-007-2020 del 31.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa SERPICO E.I.R.L. (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, provincia de Yauli-Junín", bajo el marco normativo de la "Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION", y supletoriamente por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante La Directiva);

Que, en dicho contexto y dentro de la regulación establecida en el numeral 7.2.3 de La Directiva, que estableció pautas para el reconocimiento de los impactos económicos generados por la declaratoria de emergencia sanitaria nacional dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1486, esto es desde el 16.03.2020 y el inicio de las actividades económicas comprendidas en la etapa II de la política de reactivación de la economía, que alcanzó a la obra en mención, AMSAC con el sustento de los informes técnicos y legal, y la disponibilidad presupuestal correspondiente emitió la Resolución de Gerencia General N° 047-2020-AM/GG.



Que, en el marco del numeral 7.4 que dispone la evaluación y pronunciamiento respecto de los costos directos y gastos generales que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas de prevención contra el COVID-19, corresponde analizar la propuesta del Contratista atendiendo a lo establecido en el numeral 7.4.1 de La Directiva;

Que, el Contratista mediante Carta N° O-019-2020 de fecha 23.10.2020 solicitó el reconocimiento de costos directos y gastos generales por la suma de S/ 323,392.12 soles, en el marco de lo establecido en La Directiva;

Que, en este contexto la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ mediante Carta N° 39-2020-CAFM-SO/CONSORCIO JCJ del 02.11.2020 que adjuntó el Informe respecto al impacto en la ejecución de la obra por COVID-19, luego de evaluar la cuantificación de los costos presentados por el Contratista en su solicitud, se pronunció señalando que se deberá reconocer el monto de S/ 157,135.04 soles;

Que, mediante Memorando N° 463-2020-GO del 05.11.2020 el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 009-2020-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la Resolución que autorice los costos directos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19, en el marco de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el monto de S/ 155,070.37 soles incluido el I.G.V.;

Al respecto, el Administrador de Contrato en su Informe N° 009-2020-EEGO-AASQ de fecha 04.11.2020, luego de haber efectuado el análisis de los documentos que sustentan cada uno de los conceptos cuantificados solicitados por el Contratista, se pronunció señalando que se deberán reconocer los siguientes montos:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.4.1 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo solicitado por el contratista (S/)	Ítem	Descripción	Costo aprobado (S/)	
		Total			Parcial	Total
(i)	La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	323,392.12	1	Costos directos por COVID-19 (rendimientos)	66,688.57	155,070.37
			2	Costos directos por COVID-19 (partidas nuevas)	00.00	
			3	Gastos generales por implementación COVID-19	63,119.57	
			4	Gastos generales variables por SAEP (10 Días)	25,262.23	
(ii)	La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.	00.00	1	Costos directos por COVID-19 (mantenimiento de partidas)	00.00	00.00
			2	Gastos generales por implementación COVID-19	00.00	



N°	Conceptos aplicables según numeral 7.4.1 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo solicitado por el contratista (S/)	Ítem	Descripción	Costo aprobado (S/)	
		Total			Parcial	Total
TOTAL SOLICITADO S/		323,392.12	TOTAL APROBADO S/		155,070.37	

Concluyó su informe señalando lo siguiente:

- (i) La diferencia entre el monto señalado por la Supervisión de Obra y el monto aprobado por el Administrador de Contrato, radica en la estimación de los gastos generales variables por la solicitud de ampliación excepcional de plazo (10 días), cuya determinación debe regirse de acuerdo al gasto general variable ofertado, multiplicado por los 10 días de ampliación excepcional de plazo;
- (ii) Que, la diferencia entre lo solicitado por el Contratista y lo estimado por el Administrador de Contrato, se encuentra en el presupuesto para la Implementación del Plan de Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19 como movilización de personal, aplicación de pruebas serológicas o moleculares, profesional de seguridad y salud en el trabajo, entre otros, conforme se detalla en el Informe del Administrador de Contrato;
- (iii) Que, los costos directos y gastos generales que corresponde reconocer al Contratista, para ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución implementando por las medidas para prevenir el COVID-19, asciende a la suma de S/ 155,070.37 soles incluido el I.G.V, cuyos pagos serán valorizados de manera independiente respecto de las valorizaciones ordinarias;

Que, mediante Memorando N° 242-2020-GAF el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 155,070.37 incluidos impuestos, por el reconocimiento de mayores costos autorizados en el numeral 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD para la ejecución de obra del Proyecto Túpac Amaru – Contrato GL-C-007-2020;

Que, mediante Informe Legal N°114-2020-GL el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los costos directos y gastos generales que significará la ejecución de la obra del Proyecto Túpac Amaru bajo la implementación de las medidas COVID-19, cumple con los requisitos legales señalados en el numeral 7.4.1 de LA DIRECTIVA; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 hasta por el monto de S/ 155,070.37 incluido el I.G.V., y que para efectos de su pago el Contratista deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente cada concepto solicitado;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes de sustento emitidos por el Administrador de Contrato, el Gerente Legal, y la Gerencia de Administración y Finanzas que confirma la disponibilidad presupuestal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (e), Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 solicitado por el Contratista SERPICO E.I.R.L., hasta por el monto de S/ 155,070.37 incluido el IGV, en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, provincia de Yauli-Junín”, monto que deberá ser cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente de cada concepto, conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista SERPICO E.I.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General